



RESOLUCION No. CSJSAR23-272
24 de mayo de 2023

“Por medio de la cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 433 de febrero 3 de 1999, al igual que las estipuladas en el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, de conformidad a lo decidido en sala ordinaria del 24 de mayo de 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 95 de 1890, en su artículo 90 y los artículos 1° y 2° del Acuerdo No. 433 del 3 de febrero de 1.999, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales, por las causales señaladas en el citado Acuerdo y en particular cuando fuere necesario su traslado o por razones de fuerza mayor.

Que mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, modifica y delega unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura, para lo cual en su artículo 11°, establece:

“(…)

ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”

Que, mediante escrito elevado el día 23 de mayo de 2023, la Dra. **ESPERANZA PINEDA VELASCO**, Juez Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, solicita el cierre transitorio y la suspensión de términos los días 25 y 26 de mayo del año en curso, a fin de realizar inventario y embalaje del mobiliario y expedientes que serán trasladados transitoriamente a otra sede judicial, con ocasión del inicio de la obra civil de cambio de cubierta para la edificación donde funciona el Palacio de Justicia de dicho municipio.

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se hace necesario disponer el cierre transitorio y la suspensión del reparto de acciones constitucionales del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional los días 25 y 26 de mayo del año en curso.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura,

RESUELVE:

Carrera 11 No. 34 - 52 piso 5º - Bucaramanga Tel. 6335940
Centro Administrativo Municipal - Fase 2
consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



Artículo 1°. Autorizar el Cierre Extraordinario y la suspensión de reparto de acciones constitucionales del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, durante los días 25 y 26 de mayo del 2023, por las razones expuestas en la parte motiva.

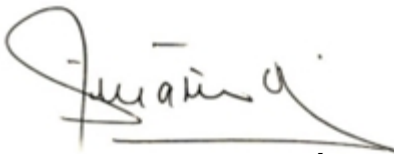
Artículo 2°. Como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se suspenderán para dicho Juzgado durante los días 25 y 26 de mayo del 2023, inhabilitándose por esos días la cuenta de correo electrónico j01prmpalpuentenal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Artículo 3°. Para su publicidad, remítase copia de la presente Resolución al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, quien deberán fijar copia de este acto administrativo en un lugar visible para los usuarios y en el micrositio de la página web de la Rama Judicial asignada a su despacho.

Artículo 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bucaramanga, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).



CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA

Presidente